



EL CURADOR URBANO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN **ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA,**

en uso de las facultades que le confiere: el Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, la Ley No. 675 del 3 de agosto de 2001, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás normas que le sean aplicables.

APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0060

Para una edificación aprobada mediante Resolución No. **0169** expedida el **11 de agosto de 2025**, debidamente ejecutoriada el **01 de septiembre de 2025**, Expediente con radicado No. **68307-1-25-0054** del **26 de marzo de 2025**.

1 INFORMACIÓN GENERAL

PREDIO No.	68307-01-02-0238-0036-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-248230
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	LT DE TERRENO
URBANIZACIÓN:	LAS PALMAS
PROPIETARIO(S):	URIEL CASTILLO IBAÑEZ
CÉDULA(S):	91.179.831
ÁREA DEL PREDIO:	100.10 m ²
ÁREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL TIPO 2
DESTINACIÓN:	VIVIENDA
TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:	308.55 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:	356.75 m ²

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 675 de 2001 define el Régimen de Propiedad Horizontal como el "Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto, construido o por construirse".

Que el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 prescribe que "Con la escritura pública de constitución o de adición al régimen de propiedad horizontal, según sea el caso, deberán protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".

Que el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, determina que la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal "Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuáles deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.

Que las áreas contenidas en el plano de alinderamiento para la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados en el **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA**



DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
ÁREA DEL LOTE (m²)		100.10
PISO	CONSTRUIDA (m²)	LIBRE (m²)
1	85.97	14.13
2	90.26	0.00
3	90.26	0.00
4	90.26	0.00
TOTAL	356.75	14.13

Que el responsable técnico del plano de alinderamiento y cuadro de áreas es el Arquitecto **RAFAEL ARGUELLO NIÑO** con matrícula No. **68700-42718**.

En consecuencia, el Curador Urbano No. 1 de Girón:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder LA APROBACIÓN DEL PLANO DE PROPIEDAD HORIZONTAL presentado, y en consecuencia, se considera viable para su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal, correspondiente al predio(s) denominado(s) como **LT DE TERRENO, URBANIZACION LAS PALMAS**, distinguido(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-248230** y número catastral **68307-01-02-0238-0036-000**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cuadro resumen de áreas de propiedad horizontal para una edificación de carácter **multifamiliar** que consta de **cuatro (4) unidades de vivienda** en una altura de **cuatro (4) pisos** distribuidos así:

CUADRO DE ÁREAS								
PISO	UNIDAD	ÁREA COMÚN		ÁREA PRIVADA			ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	ÁREA CONSTRUIDA POR PISO (M2)
		Construida (m2)	Libre (m2)	Construida (m2)	Libre (m2)	Área privada total (m2)		
PISO 1	APTO 101			76.66	1.26	77.92	76.66	85.97
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	9.31	12.87				9.31	
	ÁREA TOTAL PISO	9.31	12.87	76.66	1.26	77.92	85.97	
PISO 2	APTO 201			73.20	0.00	73.20	73.20	90.26
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	17.06	0.00				17.06	
	ÁREA TOTAL PISO	17.06	0.00	73.20	0.00	73.20	90.26	
PISO 3	APTO 301			73.20	0.00	73.20	73.20	90.26
	APTO 401 NIVEL 1			1.30	0.00	1.30	1.30	
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	15.76	0.00				15.76	
	ÁREA TOTAL PISO	15.76	0.00	74.50	0.00	74.50	90.26	
PISO 4	APTO 401 NIVEL 2			84.19	0.00	84.19	84.19	90.26
	Estructura, muros medianeros y punto fijo	6.07	0.00				6.07	
	ÁREA TOTAL PISO	6.07	0.00	84.19	0.00	84.19	90.26	
TOTAL		48.20	12.87	308.55	1.26	309.81	356.75	356.75
ÁREA DEL LOTE							100.1	m²





PARÁGRAFO: El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad, en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, posible invasión de propiedad y/o espacio público, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante el cual podrá estar sujeto a las sanciones previstas para estas en la Ley 810 de 2003.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente resolución un (1) plano de alinderamiento y demás documentos que reposan en el Expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados por la misma, llevarán el sello seco distintivo de la suscrita Curadora Urbana Uno de Girón.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el Visto Bueno de Propiedad Horizontal al titular de la solicitud en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

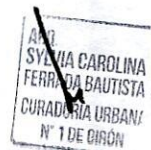
PARÁGRAFO. Podrá notificarse por medio electrónico, siempre que el solicitante haya aceptado este último medio de notificación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011; así como las demás normas que reglamenten los procedimientos por medios electrónicos; de no poder hacerse de esta forma se realizará conforme el procedimiento previsto en los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante citación para notificación personal y de no poder hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

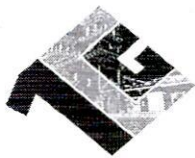
ARTÍCULO SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, y el de apelación, ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Girón, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

Se expide en Girón, el 30 de septiembre de 2025.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano N°. 1 de Girón





**Curaduría
Urbana 1
Girón**

Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN**, hace constar que:

EL acto administrativo **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0060** de fecha 30 de septiembre de 2025, por la cual se concede **APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PH-1-25-0060**, sobre el predio **LT DE TERRENO** urbanización **LAS PALMAS** con código predial **68307-01-02-0238-0036-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-248230** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente el señor **URIEL CASTILLO IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.179.831 en calidad de titular del predio.

Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **08 OCT 2025** conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón